

310.53
EXP No. 0823 DE 23 DE OCTUBRE DE 2017
APROVECHAMIENTO FORESTAL

RESOLUCION No
(18 DIC 2023

1024

“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 2147 de 22 de noviembre de 2017, se autorizó a la **INSTITUCION EDUCATIVA NUEVA ESPERANZA**, identificada con Nit. 823.003.938, a través de la señora **INGRID RIVERA ESPINOZA**, en su calidad de rectora de la Institución Educativa para que realice el corte y/o aprovechamiento forestal de SIETE (07) árboles de las especies Chiminango (*Pithecellobium dulce*), los cuales se encuentran plantados en las coordenadas X: 856382 Y: 1518553 Z: 182m; X: 856387 Y: 1518144 Z: 186m; X: 856345 Y: 1518141 Z: 188m; X856346 Y: 1518542 Z: 190m; X: 856347 Y: 1518548 Z: 190m; X856350 Y1518451 Z: 190m; X:856349 Y: 1518550 Z190m, ubicados en la calle 43 No. 16-20 Barrio Nueva Esperanza del Municipio de Sincelejo-Departamento de Sucre, por estar representando peligro de volcamiento los cuales pueden causar lesiones a los niños de transición y al personal que laboran en esa área de la Institución Educativa.

Aunado a lo anterior la autorizada como compensación deberá hacer la reposición de la especie que piensa aprovechar sembrando DIEZ (10) árboles por cada árbol talado para un total de SETENTA (70) árboles, en especies maderables, ornamentales y frutales nativas de la región y sembrarlos en un área determinada, con cerramiento perimetral y brindarle los cuidados que amerite para su crecimiento normal.

Que mediante concepto técnico N° 0249 de 09 de octubre de 2023, realizado por los profesionales adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, conceptúo lo siguiente que se cita a la literalidad:

“(…)

PRIMERO: Se pudo verificar que según lo estipulado por el Artículo PRIMERO de la Resolución N° 2147 del 22 de noviembre de 2017, donde se AUTORIZA el aprovechamiento forestal de siete (07) árboles aislados de la especie Chiminango (*Pithecellobium dulce*) el usuario hizo el aprovechamiento de solo un (01) árbol con volumen de 1.2 M³, ubicado en la Institución Educativa Nueva Esperanza calle 43 No. 16-20 del Municipio de Sincelejo.

SEGUNDO: El peticionario **INGRID RIVERA ESPINOZA** con C.C30.569.946 realizó la reposición de 10 árboles maderables y frutales de las especies Palma (*Cocos nucifera*) Almendro (*Terminalia catappa*) y Neem (*Azadirachta indica*) con edades promedio de 4 a 5 años respectivamente ubicados en el patio y espacios verdes de la Institución Educativa Nueva Esperanza calle 43 No16-20 Municipio de Sincelejo

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037
Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre

310.53
EXP No. 0823 DE 23 DE OCTUBRE DE 2017
APROVECHAMIENTO FORESTAL

1024

CONTINUACION RESOLUCION No.

(18 DIC 2023)

"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

TERCERO: De acuerdo a lo registrado en la visita técnica realizada por el contratista de control y vigilancia, se evidencia el cumplimiento parcial del Artículo SEPTIMO de lo autorizado en la Resolución N° 2147 del 22 de noviembre de 2017, ya que el usuario repuso 10 árboles por el aprovechamiento de solo un árbol (01) cortado.

CUARTO: El presente expediente N° 2147 del 22 de noviembre de 2017 se considera viable archivarlo y se deja a disposición de la oficina de Secretaría General de CARSUCRE para su procedimiento legal y fines pertinentes.
(...)"

Por tanto y en concordancia con la Ley 1564 de 12 de julio de 2012, "Por la cual se expide el Código General del Proceso", y de acuerdo con lo plasmado en su artículo 122 establece: Formación y Archivo de los expedientes. El inciso final del mismo señala: **"El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca (...)"**

Que, en consideración al estado jurídico de la **INSTITUCION EDUCATIVA NUEVA ESPERANZA**, **se procederá al archivo definitivo del expediente N° 0823 de 23 de octubre de 2017,** tal como quedará en la parte dispositiva de este acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE el archivo del expediente N° 0823 de 23 de octubre de 2017, por las razones expuestas en las consideraciones de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido del presente acto administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y de conformidad en los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011, a la **INSTITUCION EDUCATIVA NUEVA ESPERANZA**, al correo electrónico: rector8811@sincelejoaprende.edu.co, en la calle 43 #16-20, Institución Educativa Nueva Esperanza en el Municipio de Sincelejo – Sucre.

ARTÍCULO TERCERO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el boletín Oficial y en la página web de la Corporación.



310.53
EXP No. 0823 DE 23 DE OCTUBRE DE 2017
APROVECHAMIENTO FORESTAL

1024

CONTINUACION RESOLUCION No.

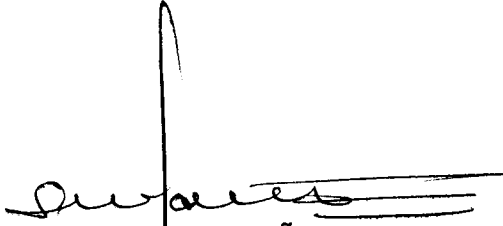
(18 DIC 2023)

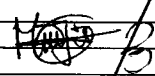
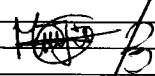
"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

ARTÍCULO CUARTO: Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHNNY ALBERTO AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Shadia Manzur García	Judicante	
Revisó	María José García Otalora	Abogada Contratista	
Aprobó	Laura Benavides González	Secretaria General	

Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037
Línea Verde 605 – 2762045,
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre